



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN EN EL ESTADO PRO DEFENSA DE  
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN  
VULNERABLE

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**AUTOR**

GUSTAVO CABRERA CECILIO

**ASESORA**

MG. YURELA KOSETT YUNKOR ROMERO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL  
ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ, FEBRERO DE 2021**

## **DEDICATORIA**

En primer lugar, dedico este logro a nuestro señor Jesucristo, todo poderoso por darme las fuerzas en la culminación de mis estudios, a mis amados padres, a mi esposa por el apoyo incondicional y a mis hijas. Todos siempre están a mi lado brindándome su apoyo moral para poder seguir adelante y hacer realidad mis sueños.

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar, doy gracias a Dios y a los distinguidos maestros que estuvieron en mi enseñanza y en especial a mi padre Aniceto Cabrera Nieto que ya no está con nosotros, Dios te tenga en su gloria amado padre.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	ii
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	iii
<b>RESUMEN</b> .....	v
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	vi

### **CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL TEMA**

1.1. Antecedentes.....	8
1.2. Tipo de servicio donde se desarrolla la experiencia profesional.....	8
1.3. Contexto socioeconómico.....	14
1.4. Experiencia profesional en el area de Subgerencia de la Municipalidad.....	15
1.5. Funciones ejercidas por el cargo.....	15
1.6. Objetivos y retos del puesto ejercido como experiencia profesional. ....	17
1.7. Procedimientos y logros de la experiencia profesional. ....	20
1.8. Resultado de la experiencia profesional. ....	22

### **CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN**

2.2. Aplicación de la teoria y practica en el desempeño profesional. ....	24
2.3. Acciones, metodologías y procedimientos de la experiencia profesional.....	25

### **CAPÍTULO III. APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS**

3.1. Aportes. ....	26
3.2. Desarrollo de experiencias .....	26

### **CONCLUSIONES**

### **RECOMENDACIONES**

### **REFERENCIAS**

### **ANEXOS**

## RESUMEN

El presente informe titulado “Organización y gestión en el Estado pro defensa de los Derechos Fundamentales de la población vulnerable”. Se desarrolló en el marco de las facultades gubernativas en la Municipalidad de Santa Anita, las actividades se realizaron en la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar social y Demuna, en el periodo 2019-2020, cuyo objetivo general es describir la gestión realizada para la defensa de los derechos humanos; como objetivo específico es explicar el desarrollo de las actividades administrativas dentro de la subgerencia para lograr el bienestar de la población más vulnerables en las áreas de: Omaped, CIAM, Demuna y Participación Vecinal.

Se aplicó como metodología el enfoque del modelo administrativo, que planifica, organiza, acompaña, monitorea y realiza el control de las acciones de la subgerencia, teniendo como resultado un ambiente de desempeño proactivo cumpliendo metas establecidas en el POI 2019. Finalmente, se concluyó que para la ejecución de programas sociales, se requiere contar con un equipo proactivo que proponga la modificación de trámites para facilitar el acceso a los servicios públicos a favor de la población vulnerable, así como se recomienda que la Municipalidad Santa Anita a través de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, realice el seguimiento al cumplimiento de los accesos a las infraestructuras privadas para personas con discapacidad.

## INTRODUCCIÓN

El presente informe se desarrolló en el marco de las labores que ejercí como Subgerente de Desarrollo Humano, Participación Ciudadana y Omaped de la Municipalidad Distrital de Santa Anita; posteriormente como Subgerente de Participación Ciudadana, bienestar social y Demuna, mediante Resolución de Alcaldía N°000124-2019/MDSA en la misma entidad. Con fecha 01 de julio 2019 mediante Resolución de Alcaldía N°000164-2019/MDSA aceptan mi renuncia a la gerencia citada anteriormente; acto seguido durante los meses de julio a setiembre estuve como locador de servicios desempeñando labores como asistente administrativo, posteriormente concursé a una plaza de Contrato Administrativo de Servicios (CAS Nro. 010-2019-MDSA) siendo declarado el ganador para desempeñar las funciones de Coordinador de Programas Sociales de la subgerencia de Participación ciudadana, bienestar social y Demuna el cual desempeño hasta la fecha. Siendo así, se describe la gestión realizada para la defensa de los derechos humanos; la gestión realizada para lograr el bienestar de la población más vulnerable, a continuación, se detallan las funciones y labores desempeñadas en los capítulos siguientes:

En el capítulo I, se procede en poner de conocimiento los aspectos generales del informe, tales como son los antecedentes, la descripción del tipo de servicio que otorga la organización en la que se desarrolló la experiencia laboral, el contexto socioeconómico, descripción del área de la institución, recursos económicos y recursos humanos, la descripción de la experiencia, explicación del cargo y funciones ejecutadas, el propósito así como los objetivos y retos, se dio a conocer también los resultados concretos que ha alcanzado en dicho periodo.

El capítulo II se fundamenta y detalla las labores y actividades desempeñadas en aplicación del derecho constitucional, administrativo, civil y gestión pública.

En el capítulo III, se desarrolla todo lo concerniente a la experiencia, dando a conocer los aportes que se dejaron en base al conocimiento teórico adquirido en la universidad.

Finalmente se mencionan las conclusiones y recomendaciones a las que se llegó a partir de las experiencias y labores desempeñadas.

# CAPÍTULO I

## ASPECTOS GENERALES DEL TEMA

### **1.1 Antecedentes.**

Santa Anita es un distrito de 213,072 habitantes en crecimiento (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2018). Al llegar a la gestión municipal, nos comprometimos, en primer lugar a optimizar los servicios que se brindan en la Municipalidad de Santa Anita, para cumplir este objetivo se necesitaba profesionales capacitados que desempeñen funciones en beneficio de los niños, jóvenes, adultos discapacitados, y adulto mayor de nuestro distrito, para ejecutar programas sociales a través de los diversos talleres, brindando información y realizando convenios institucionales, asimismo incentivar valores cívicos en los colegios y apoyo psicológico a familias vulnerables y disfuncionales, ello lo realizamos a través de la Demuna.

Esencialmente, nuestra función fue proyectar planes estratégicos en concordancia de la necesidad de la población más vulnerable y para su materialización, coordinamos activamente acciones, con diferentes instituciones en el distrito, con el único fin de brindar un mejor servicio.

### **1.2. Tipo de servicio donde se desarrolla la experiencia profesional.**

La Municipalidad de Santa Anita por medio de la Subgerencia de Participación Ciudadana, bienestar social y Demuna, brindan servicios como:

- A. CIAM (Centro integral del adulto mayor).
- B. Omaped (Oficina municipal de personas con discapacidad).
- C. Demuna (Defensoría municipal del niño y del adolescente).
- D. Participación ciudadana.
- E. Guardería municipal.



## **A. Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM)**

El Centro Integral del Adulto Mayor en adelante (CIAM) se creó a falta de espacios para el adulto mayor del distrito, para este efecto se cuenta con la infraestructura adecuada teniendo a disposición el edificio denominado “Casa del Adulto Mayor” que consta de auditorio, patio interior y exterior, aulas en sus tres niveles y un ascensor. Inició su funcionamiento con la gestión para la contratación de maestros que dicten talleres útiles para el desenvolvimiento de acuerdo a la edad de nuestros adultos mayores para coadyuvar a optimizar la calidad de vida. Las acciones en relación a la experiencia profesional son las siguientes:

- Con fecha 15 de enero 2020 se proyectó e impulsó el convenio Interinstitucional con la institución Edelmira del pando (CEBA) logrando la renovación, cuyo objeto es brindar educación de calidad y aprendizaje a nuestros adultos mayores para optimizar su calidad de vida, obteniendo como resultados la graduación de 16 adultos mayores (concluyeron la educación primaria). Ver anexo 1.
- Con fecha 10 de marzo de 2020 se promovió la capacitación de talleres de emprendimiento donde se les dota de dos tipos de conocimiento: (1) clases de repostería, tejido, chocolatería y bisutería. (2) capacitación de cómo formalizar sus negocios para ser microempresarios, teniendo a 142 personas beneficiarias de este taller. Aunado a estos talleres, a fin de hacer esta actividad sostenible, se organizan ferias de exposición de sus productos poniendo a la venta los mismos. Ver anexo 2.
- Con fecha 20 de agosto del 2018, se gestionó el funcionamiento del OSB (Organización Social Base) Comedor Popular Autogestionario Uranmarca Villa la Oroya del distrito de Santa Anita, en las instalaciones del CIAM de la municipalidad; logrando así la suscripción de la Resolución de Alcaldía Nro.0068 de fecha 20 de agosto del 2018 para que se continúe brindando el servicio de menú almuerzo a costo social para los adultos mayores a 2.50 (Dos soles con cincuenta céntimos). Ver anexo 3.

## **B. Oficina Municipal de Personas con Discapacidad (Omaped).**

La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad en adelante (Omaped) tiene como visión lograr mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que tengan algún tipo de discapacidad, realizando actividades como talleres destinados a evitar el sedentarismo, por ende, se promociona actividades recreativas y locomotoras para aquellas personas con movilidad reducida para optimizar la calidad de vida. Asimismo, realizamos talleres de dibujo y pintura que finalmente se exponen y ponen en venta al público; dentro del marco de las actividades de esta oficina velamos por los derechos y fomentamos la participación de personas con discapacidad; entre las acciones en relación a la experiencia profesional tenemos:

- Con fecha 25 de junio 2019, mediante el oficio N° 100-2019 se remitió la solicitud de afiliación al programa “Contigo” dicho programa está adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en adelante (MIDIS) dicho programa otorga una pensión no contributiva de S/ 300.00 soles cada dos meses (D. Supremo N° 004-2015-MIMP, 2015), destinado a los ciudadanos con discapacidad severa. Ver anexo 4.
- Con fecha 01 de enero del 2019, se inició el proceso de inscripción y admisión de personas con discapacidad, en la oficina de registro del municipio de Santa Anita; seguidamente acreditamos con un certificado de discapacidad a los nuevos usuarios de la Omaped, producto de ese registro tenemos a 244 personas con algún tipo de discapacidad. A diferencia del año 2018, sólo se empadronaron 62 personas. Ver anexo 5.
- Con fecha 29 de marzo 2019, se realizó el trámite administrativo solicitando la asignación del presupuesto a la subgerencia para sus cuatro unidades de acción, logrando la asignación del valor de S/ 2´571,092.00 soles (dos millones, quinientos setenta y un mil con noventa y dos soles) dicho presupuesto fue otorgado mediante Informe N° 034–2019-MDSA/GPPR. en aplicación del Art.16 Ley 30879 - Ley de presupuesto del sector público correspondiente al año fiscal 2019. Ver anexo 6.

### **C. Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (Demuna)**

La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en adelante (Demuna) del distrito de Santa Anita cuenta con una infraestructura adecuada que tiene un edificio denominado “Casa de la Mujer” de tres pisos, la Demuna brinda atención en el primer piso, que tiene un área de 800 metros, con oficinas, salón de conferencia, jardines y campo de fútbol. En estas instalaciones municipales brindamos servicios a fin de promover y salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes de la jurisdicción de la municipalidad. Los usuarios que acuden a nuestra oficina, que mayormente son madres de familia, las mismas que presentan una solicitud de atención para iniciar el procedimiento conciliatorio, la mayoría de estos casos son por alimentos, régimen de visitas, maltrato, violencia familiar, en general contextos que vulneran los derechos de los niños y adolescentes; nuestro personal se encarga de dar la atención y brindar atención gratuita y confidencial. Las acciones en relación a la experiencia profesional son:

- Con fecha 04 de marzo de 2020 se me reconoció como defensor del niño y adolescente del servicio de defensoría de la niña, niño y adolescente (Demuna). Sin embargo, no estoy ejerciendo la función de defensor por estar en situación de cuarentena por la pandemia; en estos momentos realizo las coordinaciones de todos los trabajos sociales de la Municipalidad de Santa Anita.
- El 11 de marzo de 2020, con Resolución Ministerial N° 015-2020 se culmina con el trámite iniciado ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en adelante (MINDES) para calificar y adquirir la constancia de acreditación de registro de la (Demuna), reconociéndose a la Demuna del distrito, como servicio especializado que ahora es parte del Sistema Nacional de Atención Integral al niño, niña y adolescente, y consecuentemente atender casos de riesgo de desprotección familiar emitidos y derivados por la UPE (Unidades de Protección Especial), Fiscalía y la propia Demuna. Ver anexo 7.

- Con fecha 9 de octubre 2020 mediante oficio N° 142-2020-SGPCBSD/MDSA y oficio N° 155-2020-SGPCBSD/MDSA se convocó el programa impulsado por el MIMP, denominado #MODONIÑEZ que busca garantizar espacios públicos seguros, brindando protección a niñas, niños y adolescentes en el país, siendo requisito que la municipalidad cumpla con los indicadores establecidos por el ministerio en mención y convocar a los estudiantes de las escuelas y colegios, organizaciones sociales y demás involucrados, cumplido este encargo mediante el oficio N° D000552-2020- MIMP-DGNNA de fecha 25 de noviembre del 2020 se logró el reconocimiento de nuestra municipalidad por el cumplimiento de la estrategia “Ponte Modo Niñez”. Ver anexo 8.
- Se ejecutaron 30 talleres preventivos en los centros educativos, sociedad civil, organizaciones sociales, en relación a los tipos de violencia, dichas charlas preventivas tienen como objetivo evitar la violencia familiar, en cumplimiento del numeral 6.4 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala la difusión así como fomentar el respeto de los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; generando escenarios para su participación a nivel de instancias municipales. Ver anexo 9.
- El año 2019 la Demuna atendió a 1001 personas, asimismo el MIMP capacitó al personal “Curso de Formación de Defensores”, con el objetivo de que promuevan la comprensión y se aplique la doctrina de protección integral de la niñez y la adolescencia para intervenir brindando una atención de calidad en las Defensorías del Niño y Adolescente, cuando se culmine el proceso de capacitación fueron acreditados como defensores. Ver anexo 10.
- Con fecha 06 de marzo del 2019, se emitió el informe N° 155–2019–SGPCBSD–GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y DEMUNA donde estuve como encargado, que sirvió como considerando con Decreto de Alcaldía N° 000017-2019-MDSA, de fecha 5 de setiembre del 2019 que aprueba el Reglamento de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia

Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Santa Anita Conforme a la (Ley N.º 30364, 2016). Ver anexo 11.

#### **D. Participación ciudadana**

- El área de participación ciudadana se encuentra en las instalaciones del Palacio Municipal, tiene como función: reconocer, registrar y acreditar a la junta directiva de las organizaciones e instituciones existentes en el distrito. En dicha área se desarrollaron las siguientes acciones:
- Es necesario mencionar que no existió una adecuada transferencia de cargo, en tal sentido se carecía de datos como el número de juntas vecinales reconocidas, por la municipalidad siendo este dato esencial para poder trabajar en los procesos de Presupuesto Participativo así como el Consejo de Coordinación Local Distrital en adelante (CCLD), por ello con fecha 21 junio 2019, con apoyo de mi equipo de trabajo llegamos a formalizar y reconocer 65 juntas vecinales, actividad sostenible que a la fecha de la elaboración del presente informe se cuenta con 124 organizaciones sociales inscritos en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS). Ver anexo 12.
- Con fecha 21 de marzo del 2019, mediante informe N° 218-2019-SGDHPCO-GSPDS/MDSA, se gestionó que se apruebe la Ordenanza que aprobó el reglamento del CCLD periodo 2019-2021, dicho proceso se realizó el 21 de junio del 2019, con la participación de 65 organizaciones sociales; este Consejo de la Municipalidad Distrital es el encargado de coordinar y concertar, de esta manera proponer acciones en beneficio de la comunidad, conformada por el alcalde, regidores y representantes de organizaciones civiles, designados para tal efecto. Ver anexo 13.

#### **E. Guardería Municipal**

La Guardería Municipal cuenta con un edificio propio de 300 m<sup>2</sup> donde se cuida y atiende a niños de 4 meses hasta los 3 años de edad, además, cabe precisar que

en la guardería municipal no se realiza actividad alguna referente a la carrera de Derecho.

### **1.3. Contexto socioeconómico.**

Actualmente, Santa Anita cuenta con un equipo de (11) regidores que acompañan la gestión del alcalde distrital, José Luis Nole Palomino, este distrito cuenta con 213,072 habitantes (INEI, 2018), la situación socio económica es media y media baja, considerado como un distrito de carácter "popular", el movimiento económico está basado en el comercio por poseer el mercado mayorista de Lima, laboratorios, farmacias, industrias textiles, empresas de transporte, industrias de plástico, universidades, etc. los que generan movimiento económico reflejado en la rentas recaudadas a través de las tasas, arbitrios, licencias municipales entre otros derechos creados mediante Ordenanza Municipal.

El área de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna, es el responsable de programas sociales en protección al discapacitado, niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores, es decir a población vulnerable, esta Subgerencia articula con los pobladores del distrito e instituciones públicas y privadas, y cuenta con 21 trabajadores en la actualidad distribuidos en: Ciam 2 trabajadores, 6 trabajadores en Demuna, 2 personas en Omaped, 8 personas en participación ciudadana y 3 personas en subgerencia.

En el año 2019, mediante informe N°034-2019-MDSA/GPPR se da la asignación presupuestal para la Infraestructura de accesibilidad y OMAPED por S/ 1'558,464.00 soles (un millón, quinientos cincuenta y ocho mil, cuatrocientos sesenta y cuatro mil soles), señala que el 0,05% de su presupuesto institucional están obligados a utilizarse en los egresos operativos, programas, planes y servicios que de acuerdo a ley deben efectuar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS), así como las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS), en beneficio de los ciudadanos con discapacidad de su jurisdicción.

#### **1.4. Experiencia profesional en el area de Subgerencia de la Municipalidad.**

Antes de asumir el cargo como Subgerente de Desarrollo Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna, estuve a cargo de la Subprefectura del distrito de Santa Anita, labor que me permitió conocer temas socio jurídicos coordinando con la municipalidad e instituciones del distrito, como: violencia de género, discriminación e indiferencia hacia los más vulnerables. En tal sentido se plantean alternativas de solución y se gestionan acciones; es así que asumo la Subgerencia conociendo la problemática de este distrito.

En la actualidad tengo el cargo de Coordinador de Programas Sociales de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna, dirijo dichos programas sociales, otorgados por el Gobierno Nacional, que se enfocan a mejorar la calidad de vida de los pobladores vulnerables del distrito, por intermedio de las diferentes áreas especializadas en cada uno de los programas dependiendo jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano. Ver anexo 14.

#### **1.5. Funciones ejercidas por el cargo**

En el año 2019 mediante Resolución de Alcaldía N° 000015-2019/MDSA se me designó al cargo de la Subgerencia en la que ejercí por el periodo de seis (06) meses; en el año 2020, se me designó como encargado de la Subgerencia con Resolución de Alcaldía N° 000059-2020/MDSA, cabe precisar que estos cargos son de confianza; en el cargo de Subgerencia se cumple con la gestión para ejecutar los mecanismos para que participen activamente los ciudadanos, por medio de organizaciones sociales, la protección de los derechos y deberes de las mujeres, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.

Desde el 01 de enero del año 2019, hasta la fecha, pertenezco a la Subgerencia, siendo que, con fecha 15 de octubre del 2019, mediante contrato Administrativo de Servicios (CAS Nro. 010-2019-MDSA) se me asignó como coordinador de Programas Sociales de la subgerencia.

Funciones específicas: de las 42 funciones cumulo con evidenciar las que se cita tomando en consideración que tengo 02 años de permanencia en la citada subdirección desde el 01.01.2019 hasta el 15.03.2020 con labor efectiva y desde el 16.03.2020 a la fecha cumpliendo las disposiciones de confinamiento dispuestas por el gobierno.

1. Programo, organizo, dirijo y controlo las actividades en relación con la Demuna.
2. Supervisar las políticas y planes, labores bajo responsabilidad de la municipalidad contribuyendo a erradicar aquellos casos de violencia, conforme a las políticas nacionales, sectoriales y al marco normativo actual.
3. Programo, ejecuto, coordino y superviso la promoción de las organizaciones sociales e institucionales.
4. Acredito a las juntas de las organizaciones sociales inscritas en el RUOS en el marco de los dispositivos legales vigentes.
5. Organizo y ejecuto las acciones que se programa de los procesos de participación y de concertación de los planes de desarrollo local y presupuesto municipal, en coordinación con la gerencia de planeamiento y presupuesto.
6. Impulso la conformación de organizaciones vecinales del distrito y me pronuncio ante las peticiones de creación de juntas vecinales.
7. Efectuar la convocatoria al consejo de coordinación local distrital en coordinación con la alta dirección; prestando apoyo en el desarrollo de las mismas.
8. Iniciar y plantear que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y programas locales, se tome en cuenta de manera expresa, las necesidades e interés de la persona con discapacidad.



9. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
10. Gestionar en el registro del municipio a las personas con discapacidad situadas en Santa Anita, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por el registro nacional de la persona con discapacidad.

#### **1.6. Objetivos y retos del puesto ejercido como experiencia profesional.**

Como servidor público en esta unidad orgánica tengo como propósito promover las condiciones de protección, en el momento que exista una situación de riesgo en niños, niñas y adolescentes, en aplicación del del Artículo 6 del D. Leg. N° 1297 – Decreto para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

Asimismo, doy cumplimiento a lo señalado en el artículo 10 de la Ley N° 27050 - Ley General de Personas con Discapacidad, desarrollando la promoción inclusiva a personas con discapacidad. Respecto a los adultos mayores y familias que se encuentren en nivel de pobreza y pobreza extrema, mediante la coordinación a mi cargo tenemos como objetivo dar cumplimiento el Art. 11 de la (Ley N° 30490, 2016).

Es así que tenemos como objetivo gestionar las acciones administrativas para cumplir la normativa de protección concordante con lo establecido como políticas de Estado, así como finalidad nacional: Plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas establecido en el Plan Bicentenario, y Ceplan.

De acuerdo al Art.6 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP (Decreto Legislativo N° 1297, 2016), en amparo de las Niñas, Niños y Adolescentes que no estén bajo la tutela de sus padres o en riesgo de perderlos, la Demuna es la oficina que realiza en el procedimiento de riesgo, interviniendo bajo responsabilidad de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna.

En materia de conciliaciones extrajudiciales el Artículo 45, del Decreto Legislativo N° 1377 - Ley que faculta a la DEMUNA a efectuar conciliaciones extrajudiciales con el título de ejecución, y cosa juzgada, asimismo el artículo Art. 84 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que son:

- Planear e incentivar el progreso social en su jurisdicción en concordancia con las políticas y planes nacionales, regionales, y concertada con la municipalidad de su jurisdicción.
- Instaurar medios de concertación entre entidades que realizan trabajos en amparo de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, en protección de los derechos humanos, conservando un registro actualizado.
- Regular las labores de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, concordante con el punto.

Los retos son los siguientes:

**Ciam:** Se tiene como reto, gestionar las condiciones que propicien una mejor vida que rodean a aquellas personas más vulnerables, en aplicación del Art.3 de la Ley N° 30490 - Ley de la persona adulta mayor, siendo nuestro reto gestionar un comedor municipal, que tenga un costo social, destinado a personas vulnerables con escasos recursos, así como generar actividades de desarrollo en ambientes sanos y propicios, en cumplimiento del artículo 11.2 de la Ley N° 3049 - Ley de la Persona Adulta Mayor.

**Demuna:** Se tiene el reto de promover el respeto los derechos de la población más vulnerable a través de las diferentes instancias de gobierno y plataformas que se habiliten, asimismo nuestro objetivo es asistir al ejercicio en aparo de las leyes en favor de los niños y adolescentes para que estén protegidos íntegramente, en concordancia a los principios señalados en el Código de los niños y adolescentes Ley N° 27337, D. Leg. N° 1377 el mismo que busca fortalecer la defensa Integral de los

niños y adolescentes, estando facultados por el Art.4 del Decreto Legislativo N° 1297 actuamos derivando casos cuando existe desprotección familiar, emitiendo resoluciones para viabilizar el procedimiento, dentro del marco de nuestras funciones nuestro objetivo respecto a las conciliaciones en la Demuna es conseguir que las partes que acuden a nuestra oficina inicien y finalicen este procedimiento siendo cuidadosos en la redacción de las actas para que estos acuerdos sean ejecutables.

**Omaped:** El reto que se tiene es gestionar la inscripción de los discapacitados del distrito de Santa Anita, de esa manera puedan pertenecer al Programa “Contigo” de manera progresiva. En la actualidad se cuenta con 32 personas que ya gozan de este beneficio que es la pensión no contributiva al 2020, Teniendo como base legal el Decreto Supremo N° 004-2015 -MIMP Programa “Contigo”, se tiene como reto lograr generar conciencia de la población, crear espacios de accesibilidad a todos los lugares públicos y privados, cumpliendo el Art. 16 de la Ley N° 29973 - Ley General de Personas con Discapacidad; sociabilidad del entorno urbano y edificaciones; también continuar con la inscripción de las personas que tengan discapacidad para lograr una cantidad considerable y seguir con nuestra labor destinada al reconocimiento social e inclusivo. Cabe precisar que en el año 2018 el Omaped contaba con sólo 06 personas registradas.

**Participación Ciudadana:** Como reto se tiene, conseguir el reconocimiento y la intervención de las organizaciones sociales, en efecto se logró la participación de 124 organizaciones sociales reconocidas por la municipalidad específicamente mediante una Resolución Subgerencial, quienes estuvieron habilitadas para su participación en el Presupuesto Participativo, en concordancia con los artículos del 73 al 112 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que fija la conformación del CCLD, en relación con los artículos 53 y 84 la misma ley que precisa la participación de estas organizaciones en el presupuestos participativo. Cabe precisar que en estas 124 organizaciones, no están contadas los comedores populares ni vaso de leche.

## **1.7. Procedimientos y logros de la experiencia profesional.**

### **A. Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).**

Cuando iniciamos la gestión no existía una data actualizada y menos digitalizada de las personas integrantes del CIAM, solo estaban inscritos en fichas de papel, revisadas estas fichas se contabilizaron 405 inscritos, siendo así que nosotros convocamos la participación, logrando empadronar a un total de 685 adultos mayores, identificados también el tipo de seguro que tiene cada usuario de esta manera se clasificó para actuar y gestionar su atención.

A continuación, se detalla clasificación de los seguros con los que cuenta los integrantes del CIAM en la actualidad: siendo que, 223 adultos mayores están asegurados en el SIS; 307 asegurados en ESSALUD; 11 cuentan con el seguro de las FFAA/PNP; 2 cuentan con seguro privado. Sin embargo, 142 adultos mayores no cuentan con seguro. Teniendo un total de 685.

El MIMP está gestionando la inscripción de todos los adultos mayores a nivel nacional, de acuerdo al procedimiento para el Adulto Mayor en el (Sirciam) conforme a la (Resolución Ministerial N° 148-2020-Midis, 2020) para tener un conocimiento pleno de la cantidad de adultos mayores, es así que al cierre del año 2020 se registró a 173; al registrarlos en el CIAM se advierte que dentro de esta cifra 56 adultos mayores no tienen datos completos, consignan dirección domiciliaria errónea o no cuentan con teléfono, en ese sentido queda como reto hacer el seguimiento.

### **B. En el área de Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (Demuna).**

Nuestra gestión no tuvo la transferencia del cargo, razón por la cual se desconoció la cantidad de atenciones en la DEMUNA. A pesar de ello en el año 2019 logramos 1001 actas de conciliación como se evidencia en el informe de fin de año, además se logró articular con el MIMP que capacitó a todo el personal.

Se llevaron a cabo las siguientes materias conciliables: pensión de alimentos, tenencia, régimen de visitas, concluyéndose con acta, logrando 1001 actas de conciliación.

Como actividades de mejora tenemos la capacitación denominada “Curso de Formación de Defensores” a cargo del MIMP, resultando beneficiarias seis personas (integrantes de la Demuna).

### **C. Oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad - OMAPED.**

Cuando iniciamos la gestión se encontró inscritas en el registro solo a 62 personas con discapacidad, con diferentes tipos de discapacidad en forma muy general. En nuestra gestión con el objeto de ofrecer un buen servicio y tener cifras ciertas modificamos el formato de censo, considerando los siguientes criterios: domicilio, edad, tipo de discapacidad, persona responsable de su familiar con discapacidad severa, si contaban con el carnet que otorga Conadis, conformación de su grupo familiar, si fuese un menor de edad, la persona que estaba a cargo; es así que a la fecha contamos con 371 personas inscritas en el registro, y estamos pendientes de su proceso evolutivo como también de cuando pretenden vulnerar sus derechos.

Como el párrafo que antecede, en enero del 2019 sólo se contaba con 6 personas que eran beneficiarias del programa “Contigo”, programa social siendo responsable de este el MIDIS, que otorga una pensión no contributiva de S/ 300.00 soles, cada dos meses, a los ciudadanos con discapacidad severa y que estén en un nivel de pobreza; ello con el fin de coadyuvar para una buena calidad de vida, y lograr que más personas sean beneficiarias del citado programa se realizó la gestión de difusión como: repartir volantes, campañas por el día del discapacitado, participación de los discapacitados en el desfile por 28 de julio, en navidad cantaron villancicos y realizaron ferias en la misma municipalidad.

Producto de estas actividades se identificó y convocó a 32 personas; posteriormente se acudió al MIDIS para gestionar su inclusión en el programa

“Contigo”, trabajamos cuidadosamente para que los mismos reúnan con los requerimientos exigidos en el artículo 13 de la Ley N° 004-2015-MIMP, y resultado de este trabajo ahora son beneficiarios del monto S/ 300.00 soles cada dos meses, otorgado a través del programa de pensión por discapacidad severa.

#### **D. Participación ciudadana**

Debido a la inadecuada transferencia de cargo, no se encontró documentación cierta respecto a la cantidad de organizaciones hasta el año 2018. Siendo así que, en uso de nuestras facultades se gestionó el reconocimiento de las juntas directivas de 124 organizaciones, que conforman las 05 zonas del distrito de Santa Anita, como se detalla a continuación: se reconoció 38 juntas directivas de la zona uno; 27 de la zona dos; 31 de la zona tres; 8 de la zona cuatro; 20 de la zona cinco.

#### **1.8. Resultado de la experiencia profesional.**

**Ciam:** Se gestionó la renovación del convenio interinstitucional entre el CEBA “Edelmira del Pando” y la Municipalidad de Santa Anita, de acuerdo al literal C numeral 3 Art. 11 donde se establece que los CIAM deben estar en permanente coordinación y articulación con las entidades públicas y privadas para su adecuado funcionamiento.

**Omaped:** Se consiguió el empadronamiento, registro y afiliación al Programa Contigo en beneficio de personas que tengan discapacidad, en observancia del Art. 2 Decreto Supremo N° 004-2015 -MIMP- “Programa Contigo”.

**Demuna:** Se logró:

- A. Conciliar a más del 50% de nuestros usuarios en materias: pensión de alimento, tenencia y régimen de visita. Ver anexo 15.
- B. Con fecha 06 de marzo del 2019, mediante el Informe N°148-2020-SGDHPCO-GSPDS/MDSA, se emitió la opinión favorable del plan de

ordenanza que dispone crear la instancia de concertación del distrito con el fin de suprimir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que sirvió como considerando en la Ordenanza N° 0000263 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo del año 2019.

- C. Con fecha 25 de noviembre del 2020, mediante OFICIO N° D000552-2020-MIMP-DGNNA, se realizó el reconocimiento al cumplimiento de indicadores de la estrategia ponte en #MODONIÑEZ, cuyo objeto es sensibilizar a la comunidad en protección de los niños y adolescentes en áreas públicas.
  
- D. Con fecha 11 de marzo 2020 mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015-2020-MIMP-DGNNA-DSLD, el MIMP acreditó a la Demuna del distrito como servicio especializado que es parte del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente con código de Constancia N°15191.

## **CAPÍTULO II**

### **FUNDAMENTACIÓN**

#### **2.2. Aplicación de la teoría y práctica en el desempeño profesional.**

Habiendo demostrado que desde el año 2019 he venido realizando actividades íntimamente relacionadas con el derecho constitucional administrativo, derecho civil - familia, así como gestión pública; se detalla a continuación la integración de la teoría y la práctica en las labores desempeñadas:

- Respecto al procedimiento de conciliación extrajudicial, se aplicó la Ley N° 26872 - Ley de Conciliación Extrajudicial.
- En los procesos de alimento se aplicaron los artículos del 472 al 487, patria potestad del Art.418 al 423 del Código Civil; tenencia del Art. 81 al 87 - Código de los Niños y los Adolescentes.
- Aplicando el derecho administrativo y parte de gestión pública, se emitió informe de opinión para crear la instancia distrital de concertación en prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, se hizo uso de las facultades de la subgerencia, la misma sirvió en la parte considerativa de la Ordenanza N° 000263/MDSA de fecha 14 de mayo de 2019.
- Asimismo, aplicando el derecho administrativo, se gestionó con el equipo de la Subgerencia el informe y posterior resolución emitida por el MIDIS, respecto a los beneficiarios del “Programa Contigo” que otorga pensión no contributiva, claro está el trabajo fue arduo para recopilar los requisitos exigidos por ley.



### **2.3. Acciones, metodologías y procedimientos de la experiencia profesional.**

Mediante el enfoque del modelo administrativo, se planificó, organizó, acompañó, monitoreó y se realizó el control de las acciones de la subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna logrando un ambiente de desempeño proactivo cumpliendo metas establecidas en el POI 2019, logrando atender a más personas vulnerables, brindando un procedimiento administrativo ágil, eficiente y eficaz reduciendo los tiempos de atención en las diferentes áreas que conforman la subgerencia antes mencionada.

## **CAPÍTULO III**

### **APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS**

#### **3.1. Aportes.**

La formación de abogado me permite tener conocimiento jurídico y apliqué las siguientes normas: Código de Niño y Adolescente, Ley 27444, Ley de conciliación, Ley Orgánica de Municipalidades entre otras, para servir a las personas más vulnerables: niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Asimismo, como experiencia aprendí a gestionar pedidos a entidades públicas y la importancia de la presencia del estado como aliado, y como aporte de esta experiencia también aprendí que hacer gestión no solo se trata de presentar solicitudes, expedientes, o documentos en general, sino hacer el seguimiento hasta obtener el resultado.

El liderazgo obtenido en mi formación de abogado aportó para crear oportunidades de mejora, sugerir alternativas de solución, así como saber escuchar opiniones, para concretar metas como equipo de trabajo.

#### **3.2. Desarrollo de experiencias.**

Empleando el procesamiento de información jurídica, analicé casos, situaciones conflictivas, y emití opinión jurídica referente a temas relacionados a la subgerencia tales como: Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna.

Mediante la comunicación especializada en derecho, desarrollé los procedimientos en las conciliaciones, empadronamiento y reconocimiento de organizaciones sociales, así como facilitó la comunicación interinstitucionalmente.

Mediante las habilidades interpersonales, adquiridas en aula como la empatía, trabajo en equipo y liderazgo me permitió una comunicación fluida con los administrados.

En todo momento se promovió y se defendió los derechos fundamentales de la población más vulnerable, fomentando inclusión social, mediante campañas de difusión de los derechos de las personas con discapacidad, adultos mayores y de los niños y adolescentes.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** La falta de una adecuada entrega de cargo es la primera dificultad en cualquier gestión, sin embargo, se superó mediante el enfoque del modelo administrativo que permitió revertir cifras y tener óptimos resultados y metas alcanzadas.

**SEGUNDA:** Para la ejecución de programas sociales, se requiere contar con un equipo proactivo y capacitado, toda vez que, por cuestiones políticas, en la mayoría de casos se asigna a personal sin el perfil adecuado.

**TERCERA:** para lograr una eficiente gestión y tener eficacia en nuestras acciones, es esencial la celeridad en procedimientos administrativos, en el caso concreto se modificó la ficha de registro de las personas adultas mayores y los discapacitados que agilizó la identificación de éstas, así como una oportuna atención.

**CUARTA:** Se debe entender que las personas vulnerables viven en un entorno urbano y requieren accesibilidad a los servicios públicos y privados, aspecto que falta implementar.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Se recomienda que al momento del cambio de gestión se establezca una línea de base a fin de no acarrear responsabilidades administrativas, porque esto va en desmedro de los usuarios aún más tratándose de la población vulnerable.

**SEGUNDA:** Se recomienda que al momento de iniciar la gestión se debe contar con un personal capacitado o en su defecto capacitar al personal para trabajar en equipo y lograr las metas establecidas durante el periodo de gestión.

**TERCERA:** Se recomienda innovar en los procedimientos administrativos con aportes tecnológicos, mediante modificación de formatos, requisitos señalados en el TUPA, a fin de brindar un oportuno servicio al administrado.

**CUARTA:** Se sugiere al municipio de Santa Anita por medio de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, realizar el seguimiento para el cumplimiento de los accesos a las infraestructuras privadas para personas con discapacidad.

## REFERENCIAS

Decreto Legislativo N° 1088, del 27 de junio del 2008. Decreto Legislativo que crea y regula el funcionamiento y organización del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico de Perú. *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú. Recuperado de <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01088.pdf>

Decreto Legislativo N° 1297, del 29 de diciembre del 2016. Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales. *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-ado-decreto-legislativo-n-1297-1468962-4/>

Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, del 23 de julio del 2016. Decreto Supremo que crea el Programa de Pensión por Discapacidad Severa. *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/organigrama/Org-mod-DS004-2015-mimp.pdf>

Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, del 22 de junio de 2011. Decreto Supremo que aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021. *Presidencia de la República*. Lima, Perú. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/256/DS-054-2011-PCM.pdf>

Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, del 26 de julio de 2016. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Congreso de la República*. Lima, Perú. Recuperado de <http://www.congreso.gob.pe/Docs/DefensoriaMujer/files/ds0009-2016-mimp-reglamento-30364-prevenir-sancionar-erradicar-violencia.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2018). *Provincia de Lima. Resultados finales. Tomo II.* Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitaes/Est/Lib1583/](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaes/Est/Lib1583/)

Ley N° 27050, del 31 de diciembre de 1998. Ley que aprueba la Ley General de Personas con Discapacidad. *Contraloría General de la República*, Lima, Perú. Recuperado de <https://apps.contraloria.gob.pe/pvl/files/Ley%2027050%20Ley%20Person%20con%20Discapacidad.pdf>

Ley N° 27972, del 27 de mayo del 2003. Ley que aprueba la Ley orgánica de Municipalidad. *Congreso de la República*, Lima, Perú. Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/BCD316201CA9CDCA05258100005DBE7A/\\$FILE/1\\_2.Compendio-normativo-OT.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BCD316201CA9CDCA05258100005DBE7A/$FILE/1_2.Compendio-normativo-OT.pdf)

Ley N° 30490, del 30 de junio del 2016. Ley de la Persona Adulta Mayor. *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú. Recuperado de [busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-persona-adulta-mayor-ley-n-30490-1407242-1/](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-persona-adulta-mayor-ley-n-30490-1407242-1/)

Ley N° 30879, del 5 de diciembre de 2018. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. *Ministerio de Economía y Finanzas*. Lima, Perú. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-9867/por-instrumento/leyes/18641-ley-n-30879-30880-y-30881-1/file>

Resolución Jefatural N° 0107-2017-ONAGI-J, del 27 de abril de 2017. Resolución Jefatural que designan Subprefecto Provincial y Subprefectos Distritales en varios Departamentos. *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/designan-subprefecto-provincial-y-subprefectos-distritales-e-resolucion-jefatural-no-0107-2017-onagi-j-1514541-1/>

Resolución Ministerial N° 148-2020-MIDIS, del 9 de setiembre del 2020. Resolución Ministerial que aprueba las Bases del segundo periodo de la Edición Bicentenario del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las personas”. *Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social*. Lima, Perú. Recuperado de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1298566/RM\\_148\\_2020MIDIS.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1298566/RM_148_2020MIDIS.pdf)



Resolución Ministerial N° 015-2020-MIMP, del 22 de enero de 2020. Resolución Ministerial que modifica el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 068-2019-MIMP. *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Lima, Perú. Recuperado de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/477900/rm\\_015\\_2020\\_mimp.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/477900/rm_015_2020_mimp.pdf)



# ANEXOS

## Anexo 1

Convenio Interinstitucional con la institución Edelmira del Pando (CEBA) logrando la renovación.

	"Año de la Universalidad de la Salud"	<i>Recibido 15 ENE. 2020 [Firma]</i>	
<b>INFORME N° 011 - 2020-CIAM/SGPCBSD-GSPDH/MDSA</b>			
<b>A</b>	:	<b>Sr. GREGORIO QUISPE ALVINO</b>	
		<b>Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y DEMUNA</b>	
<b>ASUNTO</b>	:	<b>RENOVACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL</b>	
<b>FECHA</b>	:	<b>Santa Anita, 14 de enero de 2020.</b>	

---

Por el presente me dirijo a usted, para informarle sobre el **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional celebrado con la Institución Educativa Edelmira Del Pando – Centro de Educación Básica Alternativa:**

**CLAUSULA PRIMERA: Base Legal del Convenio**  
En el primer párrafo de la cláusula primera señala lo siguiente: "La Institución Educativa Edelmira Del Pando ofrece los ciclos de **inicial, intermedio y avanzado** en la modalidad de Educación Básica Alternativa..." Sobre este punto, es importante señalar que sólo se trabajó con los ciclos de **intermedio y avanzado**, faltando implementar el **ciclo de inicial**, por lo tanto en este extremo **NO SE HA CUMPLIDO**.

**CLAUSULA SEGUNDA: De los Fines y Objetivos**  
**CLAUSULA TERCERA: De las Obligaciones Comunes de las Partes:**

**COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA MUNICIPALIDAD:**

Literal a) señala: "Aprobación y suscripción del Convenio mediante Acuerdo de Concejo" (**SE CUMPLIÓ**)  
Literal b) señala: "Proporcionar ambientes que sean utilizados como aulas de clase, según cronograma previamente establecido entre ambas partes..." (**SE CUMPLIÓ**).  
Literal c) señala: "Dar facilidades para el uso de...salas de cómputo" (**SE CUMPLIÓ**)  
Literal d) señala: "brindar facilidades a los profesionales durante las actividades planteadas. (**SE CUMPLIÓ**)

**COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

**Literal a) señala:** "Apoyar con personal docente necesario para cubrir la demanda de atención (modalidad presencial y semi presencial) de los estudiantes" (**SE CUMPLIÓ**) en la parte presencial con 03 docentes:

- Prof. de Secundaria Sra. Mayra Flores Espinoza Córdova -----Matemáticas-Ciencia-ETP
- Prof. de Secundaria Sr. Absalón Carrasco Huayac -----Comunicación, Sociales, Inglés y Religión.
- Prof. Pilar Apolaya -----Primaria (todos los cursos).

En la parte que señala: "**semi-presencial**," **NO SE CUMPLIÓ**, al parecer por falta de demanda.

**Literal b) señala:** "Programar la ejecución de talleres de industria del vestido, construcciones metálicas, carpintería, instalaciones eléctricas y computación de su local referencial" (**NO SE CUMPLIÓ**)

**Literal c) señala:** " Supervisar y evaluar a los diferentes profesionales asignados.

**CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**  
**La coordinación y ejecución del convenio específico estará a cargo de:**



- **La Institución Educativa – CEBA Edelmira Pando"**
- **La Municipalidad – Subgerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social.**

Esta cláusula **NO SE HA CUMPLIDO**; toda vez que durante el año no habido coordinación alguna con la responsable del CIAM.

**CONCLUSION:** Creemos que el espíritu del Convenio es muy bueno y de suma importancia; toda vez que la Institución Educativa Edelmira Del Pando – Centro de Educación Básica Alternativa ofrece los ciclos de inicial, intermedio y avanzado en la modalidad de Educación Básica Alternativa (equivalente a los niveles de primaria y secundaria EBR), con las formas de atención presencial, semi presencial y a distancia; ello sin duda va a beneficiar a los Adultos Mayores del distrito con menores recursos, que no tuvieron acceso a la educación, ahora tendrán la oportunidad de acceder a cualquiera de estos niveles educativos de manera **GRATUITA, SOBRE TODO CON VALOR OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**


**RECOMENDACIONES:** Dentro de los compromisos, se debe considerar lo siguiente:

- **La institución educativa, deberá informar trimestralmente a la Municipalidad, los logros alcanzados, con metas y objetivos y número de beneficiarios del convenio.**
- **Respecto al literal b) de los compromisos asumidos por la institución educativa: sobre los talleres de vestido, construcciones metálicas, carpintería, instalaciones eléctricas y computación, no sólo NO SE CUMPLIÓ, sino que se desaprovecho la oportunidad de ofrecer estas capacitaciones técnicas a la población de Santa Anita, sobre todo a los pobladores de bajos recursos. Sobre este mismo punto, la Institución Educativa, no señala si la capacitación es Gratuita y/o se tiene que pagar algún derecho.**
- **De otra parte consideramos que la Municipalidad debería asumir el compromiso de la difusión del convenio con: (banderolas, volantes, mosquitos, banners entre otros; para lograr el éxito del convenio.**
- **Coordinación activa entre ambas instituciones.**
- **Deberá incluirse las 3 modalidades de estudios: inicial, intermedio y avanzado.**

Para coordinar los términos del convenio, se le ha invitado al Director de la Institución Educativa Edelmira Del Pando, para cuyo efecto, se adjunta copia de convenio, proyecto de oficio e informes en (07) folios.

Es todo cuanto informo a su despacho, para su conocimiento y fines, salvo mejor parecer.

Atentamente,

  
-----  
**ENCARGADA DEL CIAM  
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION  
AL ADULTO MAYOR SANTA ANITA  
JULIA. A. PUCLLAS CAMPUZANO**

## Anexo 2

Se promovió la capacitación de talleres de emprendimiento donde se les dota de diferentes tipos de conocimiento.

10/03  
10:49  
am

"Año de la Universalización de la Salud"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

**CIAM**  
SANTA ANITA

---

**INFORME N° 044 - 2020-CIAM/SGPCBSD-GSPDH/MDSA**

**A :** GREGORIO QUISPE ALVINO  
Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y DEMUNA

**ASUNTO :** REQUERIMIENTO DE PROFESORES DE TALLERES PARA  
EL CIAM - MES DE MARZO.

**FECHA :** Santa Anita, 10 de Marzo del 2020.


---

Por el presente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que a fin de dar inicio a los talleres permanentes año 2020, solicitamos a su despacho el REQUERIMIENTO DE PROFESORES según se detalla a continuación:

ITEMS	PROFESORES	TALLERES
1	ALEXANDER OJEDA HUARANCCAY	MOTRICIDAD Y DEPORTES
2	LIZ JUÑO ARIAS	YOGA
3	EDISON CORDOVA VELASQUEZ	GINGA TERAPIA (CAPOEIRA)
4	CRISOLOGO TENORIO QUISPE	DANZAS FOLKLORICAS PERUANAS
5	ELVIS MEDINA AGUILAR	BAILE TERAPEUTICO
6	ROSA VERGARA GARCIA DE LANEGRA	TEJIDOS Y ADORNOS PARA HOGAR
7	CIRA FLORES VELASQUEZ	MANUALIDADES Y BISUTERIA
8	MARIEL TERESA HUARMIZ POLO	TAICHI Y CHI KUNG

Se adjunta DDJJ, CV, consulta RUC y TDR.  
Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

  
COORDINADORA DEL CIAM  
SANTA ANITA  
JULIA PUCUNAS CAMPUZANO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA



CARGO

Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y DEMUNA

**INFORME N° 078-2020-SGPCBSD-GSPDS/MDSA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional

RECIBIDO  
26 FEB 2020

**A** : SR. JORGE LUIS ORBEGOSO ZAPATA  
Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano

**DE** : GREGORIO BERNARDINO QUISPE ALVINO  
Sub Gerente de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna

**ASUNTO** : Programa y AM de Clausura de los Talleres Diversos "Verano 2020"

**FECHA** : Santa Anita, 26 de Febrero del 2020

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de saludarlo, y asimismo informar que se ha gestionado todo para llevar a cabo la **Clausura de los Talleres Diversos "Verano 2020"** este viernes 28 de febrero del año en curso en la explanada de la municipalidad, tal como ya es de su conocimiento la cita actividad.

En tal sentido, adjunto el programa, como también la ayuda memoria con la finalidad que gestione ante el Sr. Alcalde.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines que correspondan

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
SR. JORGE LUIS ORBEGOSO ZAPATA  
Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA  
**RECIBIDO**  
Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional

26 FEB. 2020

Hora: 4:08 Firma:

CC.GM / SGRPII

### Anexo 3

Se logró la suscripción de la Resolución de Alcaldía Nro. 0068 de fecha 20 de agosto del 2018 que resuelve y reconoce a la OSB COMEDOR POPULAR AUTOGESTIONARIO URANMARCA LA OROYA DEL DISTRITO DE SANTA ANITA.

DE SANTA ANITA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0068 -2018- GSPDS-GG/MDSA**

Santa Anita, 20 de Agosto del 2018

Visto el Expediente N° 0000280-2018 de fecha 13 de Agosto del 2018, seguido por las representantes del OSB COMEDOR POPULAR AUTOGESTIONARIO URANMARCA VILLA LA OROYA DEL DISTRITO DE SANTA ANITA, ubicado en Psje. 165 – Coop. Viv. Chancas de Andahuaylas del distrito de Santa Anita, quienes solicitan inscripción y reconocimiento de su organización.

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 13 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que toda persona tiene derecho a asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales presentarán el apoyo necesario a estas organizaciones, sin que ello implique intervención en sus asuntos internos, ni lesión a su independencia y autonomía;

Que, el Artículo 111° de la antedicha Norma Legal, establece que los vecinos de una circunscripción territorial intervienen en forma individual y colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicios de derechos políticos, pudiendo tener la declaración de su Reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1° Numeral 1.1 de la Ley N° 27444- Ley de Procedimientos Administrativos General;

Que, la Ordenanza Municipal 191-98-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 1999, norma las relaciones que se establecen entre las Municipalidades y las Organizaciones Sociales, así como las condiciones y requisitos para su reconocimiento y participación en el Gobierno Local;

Que, los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MDSA y la Ordenanza Municipal N° 191-98-MML, en el cual se adjunta Copia: de Acta de Constitución, Elección de Junta Directiva y Estatuto, nómina de la Nueva Junta Directiva, copia de DNI, Nómina de socios, copia de acta de Asamblea general donde especifica la condición de su organización, cuya denominación es OSB COMEDOR POPULAR AUTOGESTIONARIO URANMARCA VILLA LA OROYA DEL DISTRITO DE SANTA ANITA, que según su Asamblea General llevada a cabo el 25 de Julio del 2018, donde los socios asistentes nombran por unanimidad a su nueva Junta Directiva dando cumplimiento a su estatuto; lo cual es conforme según se señala en los INFORME N° 078-2018-JPV-SGDHPCO-GSPDS/MDSA de la Jefatura de Participación Vecinal y el INFORME N°110-2018-SGDHPCO-GSPDS/MDSA de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Participación Ciudadana y OMAPED, respectivamente;

En uso de las Facultades conferidas por la Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de Santa Anita y estando a las consideraciones expuestas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Registrar y reconocer a la OSB COMEDOR POPULAR AUTOGESTIONARIO URANMARCA VILLA LA OROYA DEL DISTRITO DE SANTA ANITA.

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0068 -2018- GSPDS-GG/MDSA

Santa Anita, 20 de Agosto del 2018

**Artículo Segundo.-** Registrar a la Junta directiva de la OSB COMEDOR POPULAR AUTOGESTIONARIO URANMARCA VILLA LA OROYA DEL DISTRITO DE SANTA ANITA, por un periodo de 02 años, contados a partir del 25 de Julio del 2018 hasta el 24 de Julio del 2020, quedando conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTA	ROZULA SALUSTIA NINANYA MALDONADO	DNI. 09118009
VICEPRESIDENTE	VÍCTOR AUGUSTO YARINGAÑO AQUINO	DNI. 09808354
SECRETARIA DE ACTAS	DIGNA CASTRO APOLINARIO DE LOZANO	DNI. 10039526
SECRETARIO DE ECONOMÍA	DOMINGA ENEDINA MANDUJANO ZAVALA VDA. DE RAMOS	DNI. 20691141
ALMACENERA	FELICITAS ANGÉLICA RIVERA CARRASCO DE VILLAR	DNI. 07073580
SECRETARIA DE SALUD	VÍCTOR EDUARDO CELADITA URBINA	DNI. 07051110

**Artículo Tercero.-** La Municipalidad no autoriza actividades que contravengan a los intereses de la Comunidad, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones, así como no reconoce derecho posesorio alguno.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Jefatura de Participación Vecinal dependiente de la Subgerencia de Desarrollo Humano, Participación Ciudadana y OMAPED, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

SR. PERCY A. CHOQUEHUANCA ROSQUE  
Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Económico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

**ACUERDO DE CONCEJO-Nº 00025 -2013/MDSA**

Santa Anita, 29 AGO 2013



**VISTO:** en sesión ordinaria de la fecha que se indica, el tema referido a la aprobación del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y la OSB Comedor Popular Autogestionario Uranmarca – Villa La Oroya.

**CONSIDERANDO:**



Que, la Constitución Política del Perú preceptúa en su Artículo 194º que las municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9 inciso 26) de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, es política de la Municipalidad de Santa Anita efectuar las acciones necesarias a fin de plantear la suscripción de convenios de cooperación con diversas entidades, en beneficio del Distrito.

Que, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal por mayoría;



**ACUERDA:**

**ARTICULO UNICO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y la OSB Comedor Popular Autogestionario Uranmarca – Villa La Oroya, para la cooperación y suma de esfuerzos para que los adultos mayores de Santa Anita, con menores recursos, accedan a una adecuada alimentación con costo social.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
PEDRO MOISES RIVALEYRA ARANGOITIA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
ALCALDESA

## Anexo 4

Oficio N° 100-2019 mediante el cual se remitió la solicitud de afiliación al programa "Contigo" dicho programa está adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)



Municipalidad Distrital  
de Santa Anita



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Santa Anita, 25 Junio del 2019

### OFICIO No. 100- 2019

**SEÑOR:** ING. OSCAR B. HURTADO CAPRISTÁN  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Programa Nacional de Entrega de la Pensión NO Contributiva a Personas Con  
Discapacidad Severa En Situación De Pobreza – CONTIGO.

**ASUNTO:** Remisión de Solicitud de Afiliación al Programa Contigo.

### Presente,

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que, en el marco de las políticas de inclusión social que viene desarrollando el MIDIS, a través del Programa Contigo, en mi calidad de titular y asumiendo mi rol de promotor y facilitador de mis vecinos, cumplo con acercarles a este beneficio que de seguro ayudara a paliar necesidades aun insatisfechas.

En este sentido, hago llegar los documentos correspondientes a medios verificación para su revisión conforme se detalla.

a) Relación de personas (24)

b) Solicitudes de Afiliación, Carta Testigo a Ruego, copias simple de Certificado de Discapacidad Severa (24)

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
POLITOLÓN C. LA RIVERO-CABRERA CECILIO  
SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA, BIENESTAR SOCIAL Y DEMUNIA



## Anexo 5

Proceso de registro y admisión de las personas con discapacidad en la oficina de registro de la Municipalidad de Santa Anita; seguidamente acreditamos con un certificado de discapacidad a los nuevos usuarios de la Omaped.

RELACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTADO DE POBREZA/POBREZA EXTREMA										
DATOS DE PCD INSCRITOS MAYORES DE EDAD O SUS CUIDADORES										
N°	FECHA INSCRIPCIÓN	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DNI	DIRECCIÓN	DISTRITO	CIUDAD	REFERENCIA	TELÉFONO
1	05/01/2015	LOPEZ	CARDENAS	JOSE ALONSO	94187880	FLOR DE LOTO -COOP MCNTERRY MZ.C LT,5	SANTA ANITA	LIMA		988-555-312
2	06/01/2015	SALOME	NOFACJENA	OSCAR YAEL		URB. SAN CARLOS MZ.P LT,14	SANTA ANITA	LIMA		987-679-667
3	10/01/2015	LAURA	HUAMANCIZA	ARELI	77114983	CHANCAS DE ANCAHUAYLAS MZ.G LT,23	SANTA ANITA	LIMA		478-2442
4	20/01/2015	FLORES	SANCHEZ	SHUARS ISAC		ASOC.PRIMAVERA MZ.A LT,14	SANTA ANITA	LIMA		997-393-895
5	21/01/2015	YUPA	TITO	MARCC GIOVANNI	75063045	ASOC.MONTEERRY MZ.D LT,30	SANTA ANITA	LIMA		997-311-807
6	22/01/2015	CAMPOS	LIVERCAHO	JAIME RAFAEL	20880574	COOP.PACHACUTEC MZ.H LT,19	SANTA ANITA	LIMA		989-219-881
7	02/02/2015	CHICHON	TORRES	YONEL FRANK		CALLE TIAHUANACO 416 MZ.B LT,31	SANTA ANITA	LIMA		997-732-408
8	11/02/2015	INOCENTE	PACILLA	DINO RENZO	43611437	CALLE.VENEZIA 946-LA ACHIRANA	SANTA ANITA	LIMA		478-1918
9	02/03/2015	AMAR	SALDAÑA	JORGE LUIS	70171615	AV.PARQUE PEDREGAL MZ.B LT,31	SANTA ANITA	LIMA		354-7227
10	04/03/2015	DIAZ	DIAZ	ESTEBAN TEOFILO	08438831	CALLE.LAS NEGAS MZ.N1 LT,38-SANTA ROSA DE QUIVES	SANTA ANITA	LIMA		993-419-188
11	05/03/2015	LENES	HJILLCO	REYNALDO	42584098	ASOC.MONTEERRY MZB LT,23	SANTA ANITA	LIMA		343-40506
12	06/03/2015	LOPEZ	VARGAS	THIAGO EDI	76473258	CALLE.CAMINO DEL INCA 181	SANTA ANITA	LIMA		674-7387
13	12/03/2015	TORRES	ROMERO	LUIS OCTAVIO LIBERATO		URB.ALFREDO MALDONADO 873-LOS FICUS	SANTA ANITA	LIMA		943-103-753
14	13/03/2015	ELESCANO	BRAVO	CRISTHIAN ALFREDO		JR.CARICANCHA 216	SANTA ANITA	LIMA		978-407-013
15	26/03/2015	ATAULLUCO	POLINO	EUBEN HECTOR	20455192	URB.LOS CEDROS MZ.E LT,19 II ETAPAS	SANTA ANITA	LIMA		947-507-949
16	06/04/2015	CELIZ	ROSSI	SANDRA PALOMA	43514248	CALLE.QUETZAL 151 URBANIZACION SANTA ANITA I	SANTA ANITA	LIMA		
17	13/04/2015	ARMAO	OSORIO	GARY RUSBEL	74755786	COOP.CHANCAS DE ANCAHUAYLAS MZ.E LT,32	SANTA ANITA	LIMA		986-375-273



OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

2014 - 2

FICHA DE REGISTRO

Nº DE REGISTRO 073 FECHA DE ENTREVISTA 11, 01, 019



I.- DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS Juan's Michael Zevalló Blancas  
 SEXO M FECHA DE NACIMIENTO 9-11-1991  
 EDAD 27 LUGAR DE NACIMIENTO Lima  
 TIPO VIA Los Encas TIPO URBANIZACIÓN Beltrano Suarez 274  
 DISTRITO Santa Anita TELÉFONO 932 13751  
 TELÉFONO FAMILIAR \_\_\_\_\_ DOCUMENTO DE IDENTIDAD \_\_\_\_\_  
 ESTADO CIVIL Soltero Nº DE HIJOS —

II.- COMPOSICIÓN FAMILIAR:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD	INSTRUCCION	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN
	<u>Joseta Belsaly Blancas de Leizaola</u>	<u>Madre</u>	<u>48</u>	<u>Tec Sup</u>	<u>Soltera</u>	<u>Ques. Case</u>

III.- SOBRE LA DISCAPACIDAD:

DEFICIENCIA R.M Severo  
 DISCAPACIDAD Comunicación  
 FECHA QUE ADQUIRIÓ LA DISCAPACIDAD nacida  
 CUENTA CON CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

129  
Quinto  
van Zame



OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

ZONA - 1

FICHA DE REGISTRO

Nº DE REGISTRO 097 FECHA DE ENTREVISTA 21, 2, 2019



I. DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS Jesson Martin Levans Rios  
 SEXO M FECHA DE NACIMIENTO 9-7-97  
 EDAD 21 LUGAR DE NACIMIENTO Canete  
 TIPO VIA Asoc TIPO URBANIZACIÓN Los Bizomas de Sta Anita Md  
 DISTRITO Santo Anita TELÉFONO # 12  
 TELÉFONO FAMILIAR \_\_\_\_\_ DOCUMENTO DE IDENTIDAD 72932136  
 ESTADO CIVIL Soltero Nº DE HIJOS —

II. COMPOSICIÓN FAMILIAR:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD	INSTRUCCION	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN
	<u>Kayna Rios</u> <u>Luz</u>	<u>Madre</u>	<u>42</u>	<u>Secundaria</u>	<u>Soltero</u>	<u>Trab.</u>

III. SOBRE LA DISCAPACIDAD:

DEFICIENCIA Comunicación Desarrollo Hab Social  
 DISCAPACIDAD R. H Grave S. Down  
 FECHA QUE ADQUIRIÓ LA DISCAPACIDAD nacido  
 CUENTA CON CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD:  SI  NO

104  
Santo Anita

## Anexo 6

Se realizó el trámite administrativo solicitando la asignación del presupuesto a la subgerencia para sus cuatro unidades de acción, logrando la asignación de monto de S/ 2'571,092.00 soles (dos millones, quinientos setenta y un mil con noventa y dos soles).

000131

Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

**INFORME N° 034-2019-MDSA/GPPR**

**RECIBIDO**  
GERENCIA MUNICIPAL  
Fecha: 05 ABR 2019  
Firma: *[Firma]* Hora: 09:07

**Para** : Gerencia Municipal  
Abog. Livia Esther Flórez Fernández

**De** : Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización  
Econ. Rolando Gustavo García Calderón

**Asunto** : Asignación presupuestal para Infraestructura de Accesibilidad y OMAPED.

**Referencia** : a) Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019  
b) Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

**Fecha** : Santa Anita, 29 de Marzo 2019

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle sobre la disponibilidad presupuestaria del orden del 0.5% del PIA destinado para infraestructura urbana de las ciudades en materia de accesibilidad y el 0.5% para el OMAPED, así mismo la coordinación con la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano para que se cumpla lo establecido en la norma en mención.

Que de acuerdo a la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, donde señala que los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad. Asimismo, los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente.

Por lo expuesto, le informo que con Acuerdo de Concejo N° 043-2018 MDSA y Resolución de Alcaldía N° 187-2018 MDSA/A se aprobó y se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2019 respectivamente, en el cual se ha previsto el cumplimiento de las disposiciones complementarias finales para el año en curso, con el siguiente detalle:

➤ Programa : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto  
Actividad : 5.000936 Mantenimiento de Infraestructura Pública  
Secuencia Funcional : 24 Mantenimiento de Infraestructura Pública  
Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva  
División Funcional : 006 Gestión  
Grupo Funcional : 0010 Infraestructura y Equipamiento  
Fuente de Financiamiento : 2 Recurso Directamente Recaudados  
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados  
Específica de Gasto : 2.3.1.11.1.1 Para edificios y estructuras  
Monto : S/. 20.000,00 Soles



000130

**Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización**

Fuente de Financiamiento : 5 Recurso Determinados  
 Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal  
 Especifica de Gasto : 2.3.1.11.1.1 Para edificios y estructuras  
 Monto : S/. 20,000.00 Soles  
 Especifica de Gasto : 2.3.2.4.1.2 De carreteras, caminos y puentes  
 Monto : S/. 280,000.00 Soles  
 Monto total : S/. 320,000.00 Soles

Cabe recalcar que el PIA para el año 2019 asciende a S/. 60'433,601.00 (Sesenta Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Uno con 00/100 Soles), de los cuales el monto de S/. 320,000.00 Soles representa el 0.5% del PIA, para mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos.

Así mismo, en relación a la OMAPED, la Subgerencia de Desarrollo Humano, Inclusión Social y OMAPED, tiene cuatro (4) actividades dentro de las cuales se ejecuta el 0.5% o más para la atención de la OMAPED estas actividades tienen las siguientes estructuras de gastos:

- NO > Programa : 0101 Incremento de la Práctica de Actividades Culturales  
 Actividad : 5.005868 Desarrollo de Campañas de masificación Deportiva  
 Secuencia Funcional : 12 Desarrollo de Campañas de Masificación Deportiva  
 Función : 21 Cultura y Deporte  
 División Funcional : 046 Deporte  
 Grupo Funcional : 0101 Promoción y Desarrollo Deportivo  
 Monto : S/. 427,945.00 Soles
  
  - NO > Programa : 0142 Acceso a Personas Adultas Mayores a Servicios *CIAM*  
 Actividad : 5.005802 Personas Adultas Mayores Reciben Servicios  
 Secuencia Funcional : 12 Desarrollo de Campañas de Masificación Deportiva  
 Función : 23 Protección Social  
 División Funcional : 051 Asistencia Social  
 Grupo Funcional : 0115 Protección de Población en Riesgo  
 Monto : S/. 65,000.00 Soles
  
  - > Programa : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto  
 Actividad : 5.001079 Promoción del Desarrollo Humano  
 Secuencia Funcional : 30 Promoción del Desarrollo Humano  
 Función : 23 Protección Social  
 División Funcional : 051 Asistencia Social  
 Grupo Funcional : 0115 Protección de Población en Riesgo  
 Monto : S/. 1'558,464.00 Soles
  
  - > Programa : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto  
 Actividad : 5.001090 Promoción Incentivos de las Actividades Culturales y Deportivas  
 Secuencia Funcional : 29 Promoción del Desarrollo Humano  
 Función : 21 Cultura y Deporte  
 División Funcional : 045 Cultura  
 Grupo Funcional : 0100 Promoción y Desarrollo Cultural  
 Monto : S/. 519,683.00 Soles
- Monto Total : 2'571,092.00 Soles

- Comedores  
 - Deporte  
 - Omaped  
 - Participación Vecinal

Estos Recursos están orientados para cumplir con lo establecido en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ANITA  
  
 ECON. ROLANDO GUSTAVO GARCÍA CALDERÓN  
 GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

## Anexo 7

Resolución Ministerial N.º 015-2020 que culmina con el trámite iniciado ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MINDES), obteniendo la constancia de acreditación de registro de las Defensorías del Niño y el Adolescente (Demuna) del distrito.



### *Resolución Directoral*

Nº 015 -2020-MIMP-DGNNA-DSLD

Lima, 11 MAR. 2020

Visto, el expediente Nº 2020-0001762 y el expediente Nº 2020-0004138, con la solicitud formulada por la Municipalidad distrital de Santa Anita, provincia y departamento de Lima sobre Acreditación de la DEMUNA; con el Informe Nº D0040-2020-MIMP-DSLD-LMD de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Que mediante Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2015-MIMP, el mismo que señala en el inciso a del artículo 59, como función de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes: ejercer la función de autoridad central del servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente - "DNA".

Que, el artículo 43 del Código de los Niños y Adolescentes, modificado por el artículo 5 del Decreto de Urgencia Nº 001-2020 señala que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niño y adolescentes. El MIMP, como autoridad central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes. Cuando la DNA está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - "DEMUNA", el cual se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de las funciones de dicho servicio.

Que el artículo 11.1 del Decreto Legislativo Nº 1297 establece como función de los gobiernos locales actuar en los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las DEMUNA acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del MIMP, e implementar servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo.

Que el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente señala que la entidad responsable de la DNA solicita la inscripción de su servicio ante la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías - "DSLD" del MIMP, entendiéndose dicha solicitud como una de acreditación, a raíz de lo expuesto en los



considerandos del Decreto de Urgencia N° 001-2020 y de conformidad con lo indicado en el artículo 4 de dicho dispositivo, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Que, según concluye el Informe N° D0040-2020-MIMP-DSLD-LMD, la administrada ha cumplido con presentar la documentación requerida para obtener la acreditación de la DEMUNA de Santa Anita.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2020-MIMP se resolvió encargar a la servidora María del Carmen Santiago Bailetti el puesto de Directora II de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, aprobada por Decreto Legislativo N° 1098, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias y de conformidad con el artículo 43 del Código de los Niños y Adolescentes y el Decreto de Urgencia N° 001-2020;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Acreditar a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente “DEMUNA” del distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima como servicio especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente.

**Artículo 2°.-** Asignar a la DEMUNA de Santa Anita el código de Acreditación N° 15191.

**Artículo 3°.-** La Municipalidad distrital de Santa Anita, en su calidad de entidad responsable del servicio, asigna y gestiona los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de su DEMUNA, en concordancia con las obligaciones inherentes a dicha entidad estipuladas en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y demás normas aplicables.

**Artículo 4°.-** Emítase la Constancia de Acreditación correspondiente y entréguese a la administrada, oficiándose.

**Regístrese y comuníquese**

  
  
MARÍA DEL CARMEN SANTIAGO BAILETTI  
DIRECTORA II  
Dirección de Sistemas Locales y Defensorías  
MIMP

# Constancia

## Acreditación N° 15191


El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,  
otorga la presente a la:

**Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente  
"DEMUNA" del distrito de Santa Anita, provincia y  
departamento de Lima**

Al haber sido acreditada mediante Resolución Directoral  
N° 015-2020-MIMP-DGNNA-DSLDD como servicio  
especializado del Sistema Nacional de Atención Integral  
del Niño, Niña y Adolescente

Lima, 11 MAR 2020



  
.....  
María del Carmen Santiago Bailetti  
Directora II (e)  
Dirección de Sistemas Locales y Defensorías



## Anexo 8

### Oficio N° D000552-2020- MIMP-DGNNA que reconoce el cumplimiento de indicadores de la estrategia “Ponte Modo Niñez”

	<b>PERÚ</b> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES	<b>MIMP</b> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Firmado digitalmente por SANTIAGO BAILETTI María Del Carmen BAILETTI COLIBRE 1427 NARC Director / a General de la Dirección por el sistema de firma digital del organismo Fecha: 25.11.2020 23:11:39 -05:00
--	---	---	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 25 de Noviembre del 2020  
**OFICIO N° D000552-2020-MIMP-DGNNA**

Señor  
**JOSE LUIS NOLE PALOMINO**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Santa Anita  
Av. 7 de Junio S/N  
Lima.-

**ASUNTO** : Reconocimiento al cumplimiento de indicadores de la Estrategia ponte en #ModoNiñez, para la protección de niñas, niños y adolescentes.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en nuestra calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y Adolescente, le hacemos llegar el reconocimiento por el trabajo desplegado por su Municipio, a fin de cumplir con los indicadores correspondientes al segundo año de la estrategia ponte en #ModoNiñez, la cual tiene como objetivo prevenir, desde el espacio local, las situaciones que pongan en riesgo a las niñas, niños y adolescentes.

Como es de su conocimiento, esta estrategia promueve la implementación de la gestión municipal priorizando a las niñas, niños y adolescentes para su protección, con el objetivo de impactar positivamente en el desarrollo local y bienestar del ciudadano.

En ese sentido, lo alentamos a seguir trabajando a favor de la protección de las niñas, niños y adolescentes de su localidad, esfuerzo que será de gran aporte al cambio social que tanto deseamos.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración.


Atentamente,


Documento firmado digitalmente

**MARIA DEL CARMEN SANTIAGO BAILETTI**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

## Anexo 9

Se ejecutaron talleres preventivos en los centros educativos, sociedad civil, organizaciones sociales, en relación a los tipos de violencia, dichas charlas preventivas tienen como objetivo evitar la violencia familiar.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano  
**RECIBIDO**  
26 FEB 2020

Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna

---

**INFORME N° 077 -2020-SGPCBSD-GSPDH/MDSA**

**A :** Sr. JORGE LUIS ORBEGOSO ZAPATA  
Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano

**DE :** GREGORIO BERNARDINO QUISPE ALVINO  
Subgerente de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna

**ASUNTO :** INFORME DE ACTIVIDAD "FORTALECIENDO CAPACIDADES EN LOS DOCENTES" – DEMUNA

**REF. :** INFORME N° 034-2020-DEMUNA-SGPCBSD/MDSA

**FECHA :** Santa Anita, 26 de febrero del 2020

---

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, hacer de su conocimiento sobre la actividad "Fortaleciendo Capacidades en los docentes" programada para el día jueves 05 y viernes 06 de marzo en coordinación con la Red 4 de Educación, la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro del Ministerio del Interior y la UGEL 6, teniendo como objetivo sensibilizar a los docentes sobre la importancia de manejo de aula y como detectar los casos de la población más vulnerable.

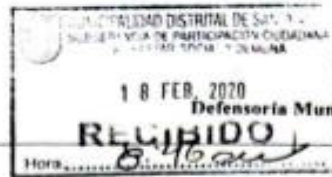
Adjunto la programación para mayor detalle sobre los temas a desarrollarse.

Sin otro particular, me despido de usted.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
GREGORIO BERNARDINO QUISPE ALVINO  
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BIENESTAR SOCIAL Y DEMUNA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA ANITA



Defensoría Municipal de la Niña, Niño  
y Adolescente

**INFORME N° 034- 2020-DEMUNA -SGPCBSD/MDSA**

**A :** Sr. GREGORIO BERNARDINO QUISPE ALVINO  
Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna

**DE :** Lic. CLARA ROSA MALDONADO RIVAS  
Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente.

**ASUNTO :** informe de actividades

**FECHA :** Santa Anita, 17 de febrero del 2020

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarle e informarle de la actividad "FORTALECIENDO CAPACIDADES EN LOS DOCENTES", se está realizando en coordinación con la Red 4 de Educación Presidido por la Directora Sor. Doris Silva León, de la Institución Educativa N° 101 "SHUJI KITAMURA" y Estrategia Multisectorial Barrio Seguro del Ministerio del Interior, Coordinador el señor Carlos Bendezu Escote, y la Unidad de Gestión Educativa Local - Ugel 6.

Responsable de la Actividad: Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna, Equipo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente- DEMUNA.

OBJETIVO: Sensibilizar a los docentes de la importancia de manejo en aula y como detectar los casos de la población más vulnerable, niños, niñas y adolescentes.

Logro: Docentes capacitados están preparado para derivar los casos de riesgo de los estudiantes, a las instituciones correspondientes.

Asimismo detallo la programación de los temas a desarrollarse:

PRIMER DÍA: 05 DE MARZO DEL 2020

N°	Datos	Institución	TEMAS	Fecha / Hora /Lugar.
1	CLAUDIA SANTIBAÑEZ	CEBE N.º 14. ROTARY CLUB DE LA MOLINA	Inclusión Social	Día: 5 de marzo del 2020 Hora: 09 .00 am Lugar: Institución Educativa N.º 101 Shuji kitamura, Cooperativa Universal del distrito Santa Anita.
2	DIRECTOR DE LA INSTITUCION NUEVAS SENDAS	INSTITUCION NUEVAS SENDAS	Trabajo en equipo y comunicación asertiva desde la escuela	Día: 5 de marzo del 2020 Hora: 09 .30 am Lugar: Institución Educativa N.º 101 Shuji kitamura, Cooperativa Universal del distrito Santa Anita
3	Abogada MIRTHA GLADYS CUBILLAS OLEA	UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE LIMA ESTE. MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES - MIMP.	Desprotección Riesgo D.L. 1297	Día: 5 de marzo del 2020 Hora: 10 .00 am Lugar: Institución Educativa N.º 101 Shuji kitamura, Cooperativa Universal del distrito Santa Anita.



Municipalidad Distrital de Santa Anita  
Sede DEMUNA : Jr. San Isidro cuadra 2 Residencial Rizzo – Santa Anita  
Central Telefónica: 3430366  
www.munisantaanita.gob.pe

""Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**INFORME No. 039- 2019- SGPCBSD/MDSA**



AL : **LIVIA FLOREZ FERNANDEZ**  
Gerente Municipal

DE : **GUSTAVO CABRERA CECILIO**  
Sub Gerente de, Participación Ciudadana, Bienestar Social y  
DEMUNA.

ASUNTO : PASACALLE CONTRA EL TRABAJO INFANTIL

FECHA : Santa Anita, 10 de Junio del 2019

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de saludarla y a la vez ponerlo a conocimiento que el día **MIÉRCOLES 12 DE JUNIO** a las 09:00 am horas se realizará un **"Pasacalle contra el Trabajo Infantil"** en las afueras del colegio Institucional Daniel Alcides Carrión N°107, Ubicado en la Av. Los Chancas del distrito de Santa Anita.

Seguros de contar con su presencia, me despido de usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ANITA  
POLÍTICO **GUSTAVO CABRERA CECILIO**  
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA, BIENESTAR SOCIAL Y DEMUNA

000245

## Anexo 10

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) capacitó al personal “Curso de Formación para Defensores y Defensoras”. Habiendo participado en dicha capacitación.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

# Certificado

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, otorga el presente a:

***Gustavo Cabrera Cecilio***

Por haber aprobado el “Curso de Formación para Defensoras y Defensores” del Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente”, evento realizado en la ciudad de Lima, del 02 al 06 de diciembre de 2019, con una duración de cuarenta (40) horas lectivas.

Lima, 04 de marzo de 2020



MARÍA DEL CARMEN SANTIAGO BAILETTI

Directora II

Dirección de Sistemas Locales y Defensorías

## Anexo 11

**Decreto de Alcaldía N° 000017-2019-MDSA, que aprueba el Reglamento de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Santa Anita.**

### MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

#### **Aprueban Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Santa Anita**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 000017-2019-MDSA**

Santa Anita, 5 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 155-2019-SGPCBSD-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y DEMUNA (e), Informe N° 079-2019-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, el Informe N° 722-2019 GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Provelido N° 596-2019-MDSA/GM de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 39° de la acotada Ley, señala que la instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley;

Que, según el inciso 109.1 del artículo 109° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, establece que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes;

Que, asimismo el numeral 7) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°



30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece que entre las funciones de la Instancia Distrital de Concertación es la de aprobar su reglamento interno;

Que, mediante Ordenanza N° 000263-MDSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de Mayo de 2019, se aprobó la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Santa Anita, asimismo en el artículo Octavo de la Ordenanza establece disponer que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de Santa Anita elabore su respectivo Reglamento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia;

Que, con Informe N° 155-2019-SGPCBSD-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y DEMUNA (e), remite el proyecto del Decreto de Alcaldía de aprobación del reglamento de la instancia distrital de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Que, con Informe N° 079-2019-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, señala que es necesario que esta Corporación Edil cuente con el instrumento regulador a fin de que se establezca las normas y procedimientos para el buen funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Santa Anita; asimismo se ha podido determinar que el Reglamento Interno aprobado por la Instancia Distrital de Concertación se encuentra acorde a la normatividad vigente, además de estar aprobada por unanimidad en la segunda sesión de la instancia antes mencionada, opina que es procedente que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Santa Anita;

Que, de acuerdo al Informe N° 722-2019 GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que debe expedirse el decreto de alcaldía que apruebe el reglamento interno de la instancia distrital de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Santa Anita;

Que, con Provedido N° 596-2019-MDSA/GM de la Gerencia Municipal remite la documentación para la elaboración del proyecto el Decreto de Alcaldía a ser suscrito por el Titular de la entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Santa Anita, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente cuerpo normativo, en mérito a los considerandos expuestos.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna, y demás unidades orgánicas competentes de esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE LUIS NOLE PALOMINO  
Alcalde

1806939-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

#### Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad

##### ORDENANZA N° 018-2019-MDB

Bellavista, 8 de agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto en mayoría de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, el artículo 28° del precitado dispositivo legal establece lo siguiente: "La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determine cada gobierno local";

Que, por medio del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los lineamientos de Organización del Estado, estableciendo los nuevos criterios para la estructura del Estado, prescribiendo en su artículo 2° que la finalidad del mismo es buscar que las entidades del sector público conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el artículo 43° del precitado Decreto Supremo, advierte que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, contiene las competencias y funciones general de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el numeral 45.3 del artículo 45° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado por el Decreto

## Anexo 12

Se formalizó y reconoció 65 juntas vecinales, actividad sostenible hasta la fecha de la redacción del presente informe se cuenta con 124 organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS)

### MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA 2020

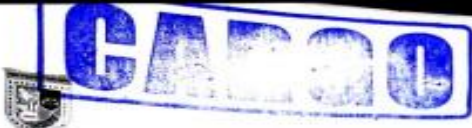
N°	RESOLUCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD	FECHA DE EMISIÓN	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	TELÉFONO	SEXO	VIGENCIA					
										DE			A		
										DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
1	001-2020	17/01/20	COMITE VECINAL PARQUE N.º 4 DE LA URBANIZACION ALAMEDA DE ATE II ETAPA	ORGANIZACION VECINAL	PRESIDENTE	CONGA HUARCAYA ALBERTO	10057732	920656833	MASCULINO	27	SEPTIEMBRE	2019	26	SEPTIEMBRE	2021
2	002-2020	28/01/20	AA HH TERRAZAS DE SANTA ANITA	ORGANIZACION VECINAL	PRESIDENTE	ADOLFO LUCIO CASAS DE CARPIO	10039561		MASCULINO	10	JUNIO	2019	9	JUNIO	2021
3	003-2020	25/02/20	ASOCIACION DE MADRES PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SANTA ANITA	ORGANIZACION VULNERABLE	PRESIDENTA	ISABEL MERCEDES OSORIO POWIS	10039561		FEMENINA	21	NOVIEMBRE	2019	20	NOVIEMBRE	2021
4	004-2020	03/02/20	COMEDOR POPULAR CLUB DEMADRE SANTA RITA HUASCAR	ORGANIZACION VECINAL	PRESIDENTE	JUAN PABLO RIVERA FLORES	7495445		MASCULINO	4	ENERO	2020	3	ENERO	2022


A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
5	005-2020	04/03/20	PUEBLO JOVEN HUASCAR	ORGANIZACION	PRESIDENTE	DELICIA ESPERANZA HERNANDEZ	9808964		FEMENINA	7	SEPTIEMBRE	2019	6	SEPTIEMBRE	2021
6	006-2020	10/03/20	COMEDOR POPULAR CLUB DEMADRE SANTA RITA HUASCAR	ORGANIZACION VECINAL	PRESIDENTE	MAXIMA ZMELGAR PEYES	7081617		FEMENINA	28	ENERO	2020	27	ENERO	2022
7	007-2020	10/03/20	OSB DEL CLUB DE MADRES NUEVA ESPERANZA CON CODIGO 10575 CHANCAS DE ANDAHUAYLAS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA	ORGANIZACION VECINAL	PRESIDENTE	ROSABEL CABRERA LEGUNA	41553624		FEMENINA	13	ENERO	2020	12	ENERO	2022
8	008-2020	25/06/20	COMEDOR PARROQUIAL AUTOGESTIONARIO SANTA ROSA DE MONTERREY	ORGANIZACION VECINAL	PRESIDENTE	ROSA MARISOL ORIHUELA LIMAYMANTA	44471298		FEMENINA	26	JUNIO	2020	25	SEPTIEMBRE	2020
9	009-2020	25/06/20	OSB. CLUB DE MADRES MARIA AUXILIADORA COOP UNIVERSAL DEL DISTRITO DE SANTA ANITA	ORGANIZACION DE APOYO ALIMENTARIO	PRESIDENTE	ERNESTINA MARTINA URRUTIA SARAVIA DE RAMOS	10045832		FEMENINA	26	JUNIO	2020	25	SEPTIEMBRE	2020
10	010-2020	25/06/20	OSB CLUB DE MADRES MARIA	ORGANIZACION DE APOYO	PRESIDENTE	ROSA MONTOYA ZAGASETA YIUDA DE	6569039		FEMENINA	26	JUNIO	2020	25	SEPTIEMBRE	2020



### Anexo 13

Mediante informe N° 218-2019-SGDHPCO-GSPDS/MDSA, se gestionó la aprobación de la Ordenanza que aprueba el reglamento de conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) periodo 2019-2021.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA



Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Participación Ciudadana y OMAPED

**INFORME N°218-2019-SGDHPCO-GSPDS/MDSA**

**AL :** Sr. JORGE LUIS ORBEGOSO ZAPATA  
Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Social

**DE :** GUSTAVO CABRERA CECILIO  
Sub Gerente de Desarrollo Humano, Participación Ciudadana y OMAPED

**ASUNTO :** Aprobación de Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santa Anita

**REF. :** a) Artículo 194 de la Constitución Política del Perú  
b) Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972  
c) Ordenanza N°00091-MDSA

**FECHA :** Santa Anita, 21 de Marzo del 2019

---


Por medio del presente informo a usted que el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece en su artículo II de su Título Preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

En ese sentido, se alcanza el proyecto de ordenanza, por la cual estará conformado por el Alcalde, Regidores(as) y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, elegidos para tal efecto. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del total de AUTORIDADES miembros del Concejo Municipal.

Por lo expuesto, remito a su despacho el presente informe a fin de que prosiga con el trámite correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de Usted.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

POLITÓLOGO GUSTAVO CABRERA CECILIO  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y OMAPED

## Anexo 14

En la actualidad tengo el cargo de Coordinador de los Programas Sociales de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna, así como programas sociales.



**GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

### CONSTANCIA DE TRABAJO

El Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita,

**CONSTA:**

Que, el Sr. **CABRERA CECILIO GUSTAVO**, identificado con DNI N° 10698390, presta servicios en esta Municipalidad bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, D. Leg. N° 1057, desde el 15 de Octubre de 2019 hasta la actualidad, en la **SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BIENESTAR SOCIAL Y DEMUNA** como **COORDINADOR DE PROGRAMAS SOCIALES**.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.


Santa Anita, 29 de Enero de 2021

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
KARINA ISABEL WONG HUAMAN  
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

## Anexo 15

Se logró conciliar a más del 50% de nuestros usuarios en las tres materias: tenencia, pensión de alimentos y régimen de visitas.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA



Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Participación Ciudadana y OMAPED

**INFORME N°001-2019-SGPCBSD-GSPDS/MDSA**

**A :** SR. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCARCHUCO  
Secretaría General

**DE :** GUSTAVO CABRERA CECILIO  
Sub Gerente de Participación Ciudadana, Bienestar Social y DEMUNA

**ASUNTO :** COPIAS CERTIFICADAS



**FECHA :** Santa Anita, 03 de Mayo del 2019


Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de saludarlo y a la vez remitirle siete (07) Actas de Conciliación de Acuerdo Total (originales), para ser certificadas. Detallo a continuación:

- Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 0184-2018
- Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 0374-2018
- Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 0382-2018
- Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 0265-2015
- Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 0001-2016
- Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 0012-2019
- Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 0339-2018

Sin otro en particular, quedo de Usted.

Atentamente,



000001

000000

000000

000000

000000



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA



Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y DEMUNA

**INFORME N°028-2019-SGPCBSD-GSPDH/MDSA**

**A :** SR. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCARCHUCO  
Secretario General

**DE :** GUSTAVO CABRERA CECILIO  
Sub Gerente de Participación Ciudadana, Bienestar Social y DEMUNA

**ASUNTO :** COPIAS CERTIFICADAS – ACTAS DE CONCILIACIÓN

**FECHA :** Santa Anita, 21 de Mayo del 2019

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de saludarlo y a la vez remitirle **seis (06) Actas de Conciliación de Acuerdo Total originales y sus respectivas copias**, siendo éstas últimas solicitadas por los usuarios, para las Demandas de ejecución ante el Poder Judicial. Detallamos las Actas en el adjunto.

Sin otro en particular, quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
  
POLITÉCNICO GUSTAVO CABRERA CECILIO  
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA, BIENESTAR SOCIAL Y DEMUNA